

## RESOLUCIÓN No. 8704 DE 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

**1.3.** El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

**1.4.** El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

**PARÁGRAFO:** Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	SILVANIA
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Síquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca
86	soacha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

87	Supatá
88	SUBACHOQUE
89	Sausa
90	Sutatausa
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS** que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

**PARAGRAFO:** El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR,** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co)
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico [Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co](mailto:Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co)
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co)
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

SILVANIA	Correo electrónico
Bogotá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ccb.org.co">notificacionesjudiciales@ccb.org.co</a>
Girardot	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ccgirardot.org">notificacionesjudiciales@ccgirardot.org</a>
Facatativá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co">notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co</a>

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co)
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

#### **PARAGRAFO PRIMERO:**

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

**PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA:** Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

**PARAGRAFO TERCERO:** La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

**PARAGRAFO CUARTO:** Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO:** Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído.

**ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR** al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	<a href="mailto:asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co">asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co</a>
Albán	<a href="mailto:notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co</a>
Anapoima	<a href="mailto:notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co</a>
Anolaima	<a href="mailto:notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co</a>
Apulo	<a href="mailto:notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co</a>
Arbeláez	<a href="mailto:notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co</a>
Beltrán	<a href="mailto:secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co">secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co</a>
Bituima	<a href="mailto:alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co">alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co</a>
Bojacá	<a href="mailto:gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co">gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co</a>
Cabrera	<a href="mailto:notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co</a>
Cachipay	<a href="mailto:juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co">juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co</a>
Cajicá	<a href="mailto:sjurnotificaciones@cajica.gov.co">sjurnotificaciones@cajica.gov.co</a>
Caparrapí	<a href="mailto:alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co">alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co</a>
Cáqueza	<a href="mailto:notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co</a>
Carmen de Carupa	<a href="mailto:notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co</a>
Chaguaní	<a href="mailto:alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co">alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co</a>
Chía	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@chia.gov.co">notificacionesjudiciales@chia.gov.co</a>
Chipaque	<a href="mailto:alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co">alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co</a>
Choachí	<a href="mailto:alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co">alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co</a>
Chocontá	<a href="mailto:contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co">contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co</a>
Cogua	<a href="mailto:notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co</a>
Cota	<a href="mailto:judicial@alcaldiacota.gov.co">judicial@alcaldiacota.gov.co</a>
Cucunubá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co</a>
El Colegio	<a href="mailto:asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co">asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co</a>
El Peñón	<a href="mailto:alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co">alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co</a>
El Rosal	<a href="mailto:notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co</a>
Facatativá	<a href="mailto:notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co</a>
Fómeque	<a href="mailto:notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co</a>
Fosca	<a href="mailto:notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co</a>
Funza	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co</a>
Fúquene	<a href="mailto:notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Fusagasugá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co</a>
Gachalá	<a href="mailto:notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co</a>
Gachancipá	<a href="mailto:contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co">contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co</a>
Gachetá	<a href="mailto:notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co</a>
Gama	<a href="mailto:notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co</a>
Girardot	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co</a>
Granada	<a href="mailto:notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co</a>
Guachetá	<a href="mailto:notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co</a>
Guaduas	<a href="mailto:juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co">juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co</a>
Guasca	<a href="mailto:gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co">gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co</a>
Guataquí	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co</a>
Guatavita	<a href="mailto:notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co</a>
Guayabal de Síquima	<a href="mailto:contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co">contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co</a>
Guayabetal	<a href="mailto:judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co">judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co</a>
Gutiérrez	<a href="mailto:notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co</a>
Jerusalén	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co</a>
Junín	<a href="mailto:secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co">secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co</a>
La Calera	<a href="mailto:notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co</a>
La Mesa	<a href="mailto:contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co">contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co</a>
La Palma	<a href="mailto:notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co</a>
La Peña	<a href="mailto:notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co</a>
La Vega	<a href="mailto:notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co</a>
Lenguazaque	<a href="mailto:notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co">notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co</a>
Machetá	<a href="mailto:notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co</a>
Madrid	<a href="mailto:notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co</a>
Manta	<a href="mailto:contactenos@manta-cundinamarca.gov.co">contactenos@manta-cundinamarca.gov.co</a>
Medina	<a href="mailto:notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co</a>
Mosquera	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co</a>
Nariño	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co</a>
Nemocón	<a href="mailto:notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co</a>
Nilo	<a href="mailto:notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co</a>
Nimaima	<a href="mailto:alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co">alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co</a>
Nocaima	<a href="mailto:notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co</a>
Pacho	<a href="mailto:notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co</a>
Paime	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co</a>
Pandi	<a href="mailto:notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co</a>
Paratebueno	<a href="mailto:notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co</a>
Pasca	<a href="mailto:juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co">juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co</a>
Puerto Salgar	<a href="mailto:asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co">asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co</a>
Pulí	<a href="mailto:alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co">alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Quebradanegra	<a href="mailto:notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co</a>
Quetame	<a href="mailto:alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co">alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co</a>
Quipile	<a href="mailto:gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co">gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co</a>
Ricaurte	<a href="mailto:notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co</a>
San Antonio del Tequendama	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co</a>
San Bernardo	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co</a>
San Cayetano	<a href="mailto:notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co</a>
San Francisco	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co</a>
San Juan de Rioseco	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co</a>
Sasaima	<a href="mailto:correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co">correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co</a>
Sesquilé	<a href="mailto:notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co</a>
Sibaté	<a href="mailto:juridica@sibate-cundinamarca.gov.co">juridica@sibate-cundinamarca.gov.co</a>
Silvania	<a href="mailto:Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co">Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co</a>
simijaca	<a href="mailto:notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co</a>
soacha	<a href="mailto:notificaciones_juridica@alcaldiaSILVANIA.gov.co">notificaciones_juridica@alcaldiaSILVANIA.gov.co</a>
Sopó	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co</a>
Subachoque	<a href="mailto:alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co">alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co</a>
Sausa	<a href="mailto:notificacionjudicial@sausa-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sausa-cundinamarca.gov.co</a>
Supata	<a href="mailto:alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co">alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co</a>
Susa	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co</a>
Sutatausa	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co</a>
Tabio	<a href="mailto:contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co">contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co</a>
Tausa	<a href="mailto:alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co">alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co</a>
Tena	<a href="mailto:alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co">alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co</a>
Tenjo	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co</a>
Tibacuy	<a href="mailto:juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co">juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co</a>
Tibirita	<a href="mailto:notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co</a>
Tocaima	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co</a>
Tocancipá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co">notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co</a>
Topaipí	<a href="mailto:notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co</a>
Ubalá	<a href="mailto:notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co</a>
Ubaque	<a href="mailto:notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co</a>
Ubaté	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co</a>
Une	<a href="mailto:alcaldia@une-cundinamarca.gov.co">alcaldia@une-cundinamarca.gov.co</a>
Útica	<a href="mailto:notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co</a>
Venecia	<a href="mailto:notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co</a>
Vergara	<a href="mailto:notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co</a>
Viani	<a href="mailto:alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co">alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co</a>
Villagómez	<a href="mailto:alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co">alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Villapinzón	<a href="mailto:contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co">contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co</a>
Villeta	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co</a>
Viotá	<a href="mailto:secretariajuridicaviota@gmail.com">secretariajuridicaviota@gmail.com</a>
Yacopí	<a href="mailto:contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co">contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co</a>
Zipacón	<a href="mailto:interior@zipacon-cundinamarca.gov.co">interior@zipacon-cundinamarca.gov.co</a>
Zipaquirá	<a href="mailto:oficinaasesorajuridica@zipaquira-cundinamarca.gov.co">oficinaasesorajuridica@zipaquira-cundinamarca.gov.co</a>

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

**ARTICULO NOVENO: COMUNICAR,** por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico [juridica@defensoria.gov.co](mailto:juridica@defensoria.gov.co)

**ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR** al **MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico [notificaciones.cne@procuraduria.gov.co](mailto:notificaciones.cne@procuraduria.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

**1.5.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría	Correo electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nacional del Estado Civil		
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de <b>SILVANIA</b>	Correo electrónico	Fecha 17 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de <b>SILVANIA</b>	Correo electrónico	Fecha 5 de abril de 2023 A través de Servicios Postales Nacionales S.A. Guía: RA418076663CO
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
-----------------------	--------------------	---------------------------

**1.6.** El día 28 de marzo 2023, la Registraduría Municipal de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

<b>AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023</b>	
Fecha de Fijación	Fecha de Desfijación
21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

**1.7.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

**1.8.** Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.9.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	Fecha 16 de junio de 2023
<p><b>1.10.</b> Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de <b>CUNDINAMARCA</b>, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.</p> <p><b>1.11.</b> El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:</p>		
<b>ENTIDAD PÚBLICA</b>	<b>TIPO DE COMUNICACIÓN</b>	<b>FECHA DE COMUNICACIÓN</b>
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	Fecha 31 de julio de 2023
<p><b>1.12.</b> En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.</li> <li>• Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.</li> <li>• Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.</li> <li>• Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.</li> </ul>		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

**1.13.** Mediante Auto CNE-ACM-167 del 15 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.14.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

<b>ENTIDAD PÚBLICA</b>	<b>TIPO DE COMUNICACIÓN</b>	<b>FECHA DE COMUNICACIÓN</b>
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	Fecha 15 de agosto de 2023

**1.15.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0087265, de fecha 18 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 15 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.16.** Mediante Auto CNE-ACM-188 del 28 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.17.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

<b>ENTIDAD PÚBLICA</b>	<b>TIPO DE COMUNICACIÓN</b>	<b>FECHA DE COMUNICACIÓN</b>
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	Fecha 29 de agosto de 2023

**1.18.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0092007, de fecha 31 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente, el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## 2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

### 2.1.1 Constitución Política

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

*6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.*

(...)

*14. Las demás que le confiera la ley.”*

### 2.1.2. Ley 163 de 1994

*“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)*

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>4</sup> del Consejo Nacional Electoral

*“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negrillas y subrayas fuera de texto)

## 2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

<sup>4</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**“Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

### 2.2.2. Código Electoral<sup>5</sup>

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

**“ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

**Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

**Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

### 2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>6</sup>

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

**“Artículo 183. Definición de residencia:** Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

### 2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>7</sup>

<sup>5</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

<sup>6</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

<sup>7</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**“Artículo 4º. Residencia Electoral.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)”.

### 2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>8</sup>

**“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL.** El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos 106, 155, 170, 375, 376, 377 y 378 de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL.** Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

**Artículo 49. Inscripción para votar.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de

<sup>8</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

**ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR.** <Artículo CONDICIONALMENTE exequible>  
La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

**PARÁGRAFO.** Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

## 2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>9</sup> Ministerio del Interior.

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."

**"ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA.** Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo

<sup>9</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política."

### 2.2.7. Ley 559 de 2000<sup>10</sup> modificado por la Ley 1864 de 2017<sup>11</sup>.

**"(...) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"*

## 2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

### 2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

**"ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

*Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.*

**PARÁGRAFO:** Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(...)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

*Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.*

*Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

<sup>10</sup> "Por la cual se expide el Código Penal"

<sup>11</sup> "Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

*Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.*

*El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.*

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

*El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.*

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos histórico del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

*(...)*

**ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES.** *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

*El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.*

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN.** *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.*

*También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO.** *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES.** *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

### **3. ACERVO PROBATORIO**

**3.1.** Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

**3.3.** Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

**3.4.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 15 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0087265 de fecha 15 de agosto de 2023.

**3.5.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0092007 de fecha 31 de agosto de 2023.

## **4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>12</sup>:

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>13</sup>, conceptuó:

**“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

<sup>12</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

<sup>13</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N° 11001-03-28-000-2018-00049-00.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”<sup>14</sup> (Énfasis propio)*

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

<sup>14</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

#### **4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA**

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

*“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...).”

#### **4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...).”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

#### **4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### **4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN**

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **SILVANIA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.*

*138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

**Segunda regla:** Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.*

**Tercera regla:** *Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.*

**Cuarta regla:** *La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

**Quinta Regla:** *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### **4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS**

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **SILVANIA** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SILVANIA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SILVANIA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SILVANIA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

#### **4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SILVANIA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

#### 5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

#### **4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.**

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

#### **4.9. ACTOS DE REGISTRO**

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro.** Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

*“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”*

(...)

*Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.*

*Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada anotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.*

*Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### 4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”<sup>(15)</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

### 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SILVANIA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

<sup>15</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

**“ARTÍCULO 4o.** Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

*70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.*

*(...)*

*73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **SILVANIA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N.º	nuip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio o ADRES	municipio DPS	municipio o IGAC	municipio CENSO 2019
1	179756	RODOLFO	CICUA LEGUIZAMON	CC	MELGAR	\N	\N	MELGAR	NILO
2	286192	JOSE DIOMEDES	ESCOBAR REY	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	334565	ALFONSO	GUTIERREZ RODRIGUEZ	CC	FUSAGASUGA	FUSAGASUGA	\N	\N	FUSAGASUGA
4	362448	VINCENT DANIEL PATRICK	MENEUVRIER	CE	0	0	0	0	0
5	385319	FRANCISCO ANTONIO	DIAZ VASQUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
6	386019	GILBERTO ORLANDO	GALEANO VILLARRAGA	CC	\N	CUNDAY	\N	CUNDAY	CUNDAY
7	386059	RAMIRO CESAR	CAJAMARCA RAMIREZ	CC	\N	FUSAGASUGA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8	386354	OMAR	PACHON RAMOS	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
9	413254	JOSE ROBERTO	TIBAVIZCO TORRES	CC	FUSAGASUGA	FUSAGASUGA	\N	\N	TIBACUY
10	424316	LUC DAMIEN GABRIEL	MAILLARD	CE	0	0	0	0	0
11	439758	ABRAHAM	SEGURA ORTIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	NILO	BOGOTA. D.C.
12	454930	PARMENIO	PINTO VARGAS	CC	TIBACUY	FUSAGASUGA	\N	\N	TIBACUY
13	1364459	JOSE FABIO	ORJUELA PULIDO	CC	FUSAGASUGA	FUSAGASUGA	\N	\N	FUSAGASUGA
14	2869598	JESUS ARMANDO	CUELLAR MARTINEZ	CC	\N	FUSAGASUGA	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1	2972	ALEJANDRO	LOPEZ LEAL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
1	3077	JORGE ELIECER	JIMENEZ MESA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	3078	CARLOS JOSE	BAUTISTA BAUTISTA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	LA PALMA
1	3094	CAMPO ELIAS	TUNAROSA MORA	CC	TENJO	MOSQUE RA	TABIO	\N	BOGOTA. D.C.
1	3135	JOSE LUIS	DIAZ MENDEZ	CC	MOSQUERA	MOSQUE RA	\N	\N	MOSQUERA
2	3155	YON JAIRO	MUÑOZ GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	3170	ARNULFO	DUARTE TOCUA	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	FUSAGASUG A
2	3171	JAIRSHIÑO	ALMANZA PASTRANA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	3171	RODOLFO	DIAZ ROMERO	CC	PITAL	FUSAGAS UGA	\N	\N	FUSAGASUG A
2	3222	LUIS ALFONSO	PAJARITO LANCHEROS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	MELGAR	BOGOTA. D.C.
2	3234	EURIPIDES	RODRIGUEZ PINTO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	3249	ELKIN FABIO	ROJAS	CC	FUSAGASUGA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	3254	MANUEL	ANZOLA AVILA	CC	\N	BOGOTA D.C.	YACOPI	\N	BOGOTA. D.C.
2	4059	JUAN	GODOY MURILLO	CC	FUSAGASUGA	FUSAGAS UGA	\N	\N	FUSAGASUG A
2	4096	SANTOS EDUARDO	ZAMBRANO CORTES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	4132	JORGE HERNANDO	MARTIN BARRETO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
3	4148	MARCO TULIO	PERILLA VACA	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	4228	JORGE ELIECER	ROJAS SUAREZ	CC	\N	GACHAN CIPA	GACHANCIPA	\N	SOACHA
3	4291	ELISEO	RUIZ RUIZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3	4777	NAPO LEON	GOMEZ CERON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	5285	JOSE MIGUEL	MORA PANTOJA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	5727	OMAR	VESGA ECHEVERRI A	CC	BOGOTÁ, D.C.	FUSAGAS UGA	\N	\N	RIONEGRO
3	5978	OSCAR	VARGAS RODRIGUEZ	CC	FUSAGASUGA	FUSAGAS UGA	\N	\N	FUSAGASUG A
3	6022	GUSTAVO	RONDON	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	FUSAGASUG A
3	6033	JOSE SANTOS	SOLER	CC	BOGOTÁ, D.C.	IBAGUE	ALPUJARRA	\N	ALPUJARRA
4	6190	JOSE DUBAN	MARTINEZ GONZALEZ	CC	GUADALAJARA DE BUGA	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
4	6750	MARCO ANTONIO	CRUZ TORRES	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
4	6755	LUIS	GONZALEZ	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2	876	ALEJANDRO	ZAMBRANO			D.C.			D.C.
4	6763		ALBERTO			BOGOTA			FUSAGASUGA
3	260	CUSTODIO	LARGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	A
4	6765	JOSE	PRIETO			BOGOTA			FUSAGASUGA
4	688	FERMIN	SANCHEZ	CC	\N	D.C.	\N	BOYACÁ	A
4	7306	REINEL	FORERO			BOGOTA			SAN PABLO
5	516	HUMBERTO	GARCIA	CC	\N	D.C.	\N	\N	DE BORBUR
4	8865		SEVERICHE						
6	376	YONERMY	GUERRA	CC	\N	\N	\N	\N	MAGANGUE
4	9098		FERNANDEZ						
7	745	EUDES	RODRIGUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
4	1053	JOSE	VILLOTA			BOGOTA			BOGOTA.
8	6108	RICARDO	OJEDA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	1075	EYDER	CARVAJAL			PIENDAMO			
9	3738	DANILO	MOSQUERA	CC	PIENDAMÓ	O	PIENDAMÓ -	\N	PASTO
5	1125	CARLOS	ROA						FUSAGASUGA
0	7424	ALBERTO	MARTINEZ	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	A
5	1125	LUIS	DIAZ			BOGOTA			FUSAGASUGA
1	7700	ALBERTO	CESPEDES	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	A
5	1125	JUAN	CASTELLANOS						
2	9407	CARLOS	GONZALEZ	CC	\N	LEBRIJA	\N	LEBRIJA	LEBRIJA
5	1137		BELTRAN						
3	4258	BENJAMIN	CASTELLANOS	CC	\N	\N	FUSAGASUGA	\N	FUSAGASUGA
5	1137	JORGE	ROJAS			FUSAGASUGA			FUSAGASUGA
4	8464	ARMANDO	SANCHEZ	CC	\N	UGA	\N	\N	A
5	1137	LUIS	OLAVE			BOGOTA			
5	8730	ALBERTO	CORREA	CC	\N	D.C.	\N	\N	ARBELAEZ
5	1137		ALFONSO			FUSAGASUGA			
6	8864	GILBERTO	GARZON	CC	FUSAGASUGA	UGA	FUSAGASUGA	\N	MELGAR
5	1137	JESUS	RODRIGUEZ			FUSAGASUGA			FUSAGASUGA
7	9867	OMAR	RODRIGUEZ	CC	\N	UGA	\N	\N	A
5	1138	JOSE	ROMERO			FUSAGASUGA			BOGOTA.
8	3439	FERMIN	DUARTE	CC	FUSAGASUGA	UGA	\N	\N	D.C.
5	1138					GRANADA			
9	6405	ISIDRO	TORO	CC	GRANADA	A	\N	\N	GRANADA
6	1138		CAPERA			BOGOTA			BOGOTA.
0	8081	ALDEMAR	IBAGON	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
6	1138	JUAN	RODRIGUEZ			BOGOTA			FUSAGASUGA
1	8194	CARLOS	DIAZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	A
6	1138	LUIS							
2	9606	ALEJANDRO	CUBILLOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	FUSAGASUGA
6	1138	JAIRO	REYES			FUSAGASUGA			FUSAGASUGA
3	9868	ANTONIO	CAMPOS	CC	FUSAGASUGA	UGA	\N	\N	A
6	1178	EUVILIO	REALES						
4	9575	ANTONIO	RODRIGUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	SOACHA
6	1225	ELKIN	SALCEDO			ARAUQUI			
5	9158	GERMAN	VILLEGAS	CC	ALGECIRAS	TA	ALGECIRAS	\N	ALGECIRAS
6	1256	ALBERTO	COGOLLO						SANTA
6	0065	ANTONIO	LATORRE	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	MARTA
6	1334		RENGIFO						BOGOTA.
7	8715	GILBERTO	ORTIZ	CC	\N	\N	\N	\N	D.C.
6	1384	ENRIQUE	RAMOS	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

8	3327		ROMERO			D.C.			D.C.
6	1395	JOSE							
9	4567	FRANCISCO	DIAZ Pardo	CC	FUSAGASUGA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	1419	FRANKLIN	REVELO MONTENEGRO	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
7	1419	HERNANDO							
1	9248	FRANCISCO	DIAZ LIZARRALDE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	1422	CARLOS	SANABRIA AVILA	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	1423	NESTOR	PARRA SALINAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	FUSAGASUGA	\N	\N	IBAGUE
7	1425	JOSE	VEGA ALDANA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	1598	LUIS	JIMENEZ MONTES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MANZANARES
7	1611	MARCIAL	QUINTERO GIRALDO	CC	\N	SOACHA	PENSILVANIA	MARQUETALIA	SOACHA
7	1611	DAVID	QUINTERO						
7	1705	DARIEL	QUINTERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	SAN BERNARDO	BOGOTA. D.C.
7	1705	ALFREDO	MURILLO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	MELGAR	COGUA
7	1710	VICTOR	DIMATE CADENA	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8	1712	MARIO							
0	5013	HUMBERTO	ZORRO CAMARGO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	AGUA DE DIOS	BOGOTA. D.C.
8	1715	LUIS	CRUZ CASTILLO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8	1716	JUAN DE	ALAYON VARGAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8	1716	PEDRO	HERNANDEZ RINCON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
8	1717								
4	2255	ELIAS	CABALLERO GONZALEZ	CC	\N	FUSAGASUGA	\N	\N	FUSAGASUGA
8	1742	CARLOS	BLANCO BEDOYA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	ACACIAS
8	1763	JOSE	ORTIZ VELASQUEZ	CC	ICONONZO	ICONONZO	\N	\N	SOACHA
6	8792	MANUEL							
8	1765	JOSE	CHICA SANCHEZ	CC	\N	FUSAGASUGA	\N	\N	FUSAGASUGA
7	2213	RUBEN							
8	1767								
8	3693	HERNEY	PARRA MORALES	CC	\N	FUSAGASUGA	\N	\N	SAN VICENTE DEL CAGUAN
8	1768								
9	2864	EDGAR	SANCHEZ SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
9	1778								
0	3428	MAURICIO	MARTINEZ QUIMBAYO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
9	1812	CARLOS	ZAMBRANO CABEZAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
9	1846	LUIS	RAMIREZ RODRIGUEZ	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	QUIMBAYA
2	1622	ORLANDO							
9	1907	JOSE	HERRERA	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	9073	ANTONIO	BARBOSA			D.C.			D.C.
9	1908	HERNAND	HERNANDE			FUSAGAS		TIBASOS	FUSAGASUG
4	8614	O	Z DUARTE	CC	\N	UGA	\N	A	A
9	1911		GALINDO			BOGOTA			BOGOTA.
5	2013	OLIVERIO	PUNTES	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
9	1911	LUIS							
6	8670	CARLOS	DIAZ SOSA	CC	PACHO	CHIA	CHIA	\N	CHIA
9	1911	JOSE							
7	9452	BERNARDI	ROJAS						
		NO	SANCHEZ	CC	FUNZA	FUNZA	\N	FUNZA	FUNZA
9	1915		CARDENAS			BOGOTA			BOGOTA.
8	9795	ESTEBAN	SANCHEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
9	1917		CARVAJAL			BOGOTA			BOGOTA.
9	4342	ORLANDO	PIÑEROS	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
1			BELLO						
0	1918	JOSE	HERNANDE			BOGOTA			
0	3810	AGUSTIN	Z	CC	\N	D.C.	\N	\N	SOACHA
1									
0	1919	JAIRO	PEÑA			BOGOTA			BOGOTA.
1	5972	ENRIQUE	SUAREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
1									
0	1919	VICTOR				BOGOTA			BOGOTA.
2	6331	ENRIQUE	GALEANO	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
1									
0	1920	LUIS	MONTOYA			BOGOTA			BOGOTA.
3	0912	ARMANDO	MUNEVAR	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
1									
0	1927		CONTRERAS			BOGOTA			BOGOTA.
4	1753	JAIME	SANCHEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
1									
0	1927	TITO	CASTRO			BOGOTA			BOGOTA.
5	3498	ALONSO	RAMOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
1									
0	1927	JAIRO	AGUILERA			BOGOTA			BOGOTA.
6	7261	ENRIQUE	CRUZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
1									
0	1928		DIAZ			BOGOTA			BOGOTA.
7	9317	ALVARO	TAPIAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
1									
0	1929		ZARATE			BOGOTA			
8	3600	RODOLFO	VILLAMARI	CC	\N	D.C.	\N	\N	SOACHA
1									
0	1932	CESAR	BARRIGA			BOGOTA			BOGOTA.
9	7520	ANGEL	MONROY	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
1									
1	1932	CARMEN				FUSAGAS			BOGOTA.
0	9626	JULIO	MEDINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	UGA	\N	\N	D.C.
1									
1	1934	GUSTAVO	VILLAMIL			GIRARDO			BOGOTA.
1	3683	ALFONSO	BARAHONA	CC	\N	T	\N	\N	D.C.
1									
1	1934	RAUL	BERNAL			BOGOTA			
2	7560	DARIO	BERNAL	CC	\N	D.C.	\N	CHIA	\N
1									
1	1935	CARLOS	DIAZ						BOGOTA.
3	1971	MARIO	SALAZAR	CC	\N	CHIA	\N	\N	D.C.
1	1936	MIGUEL	PRIETO	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 4	0538	ANGEL	NEIVA			D.C.			D.C.
1 1 5	1936 5515	MARCO TULIO	LOPEZ NOVOA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 1 6	1936 7924	ALIRIO	PUENTES OSORIO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	MELGAR	BOGOTA. D.C.
1 1 7	1937 3326	JOSE PASTOR	RAMIREZ COTE	CC	NUEVO COLÓN	NUEVO COLON	NUEVO COLÓN	NUEVO COLÓN	NUEVO COLON
1 1 8	1938 2204	MISAELE	DAZA BOHORQUE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 1 9	1940 1966	JORGE HERNAND O	BELTRAN RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	SOACHA
1 2 0	1942 6328	FELIX ANTONIO	SOLER BARBOSA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 2 1	1945 0489	ALFONSO	RINCON SANCHEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 2 2	1946 0770	GABRIEL	CARANTON PINILLA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 2 3	1946 5934	IGNACIO	BAQUERO PATIÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 2 4	1948 2200	RICARDO	JIMENEZ SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 2 5	1956 3404	JAYSON JOSE	DE LA ROSA COTES	CC	EL RETÉN	FUSAGAS UGA	\N	\N	EL RETEN
1 2 6	2005 0966	LEONOR	QUINCHE BAQUERO	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 2 7	2007 0421	LEONOR ADELA	ZAPATA ALMANZA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 2 8	2016 7721	BEATRIZ	ORTIZ MURILLO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	COGUA
1 2 9	2018 3976	MARIA ELENA	RICO MONDRAG ON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 0	2020 1444	TERESA	GALVIS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 1	2027 9452	NOHORA BEATRIZ	MORA GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	NOCAIMA
1 3 2	2049 1362	ANA SILVIA	GOMEZ FERNANDEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	CHOCON TA	BOGOTA. D.C.
1 3 3	2049 1490	MARIA MARGARIT	CASTRO DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	CHOCON TA	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3		A							
1	3	2053	MARTHA	SANABRIA					
	4	2386	BIBIANA	AGUDELO	CC	\N	BOGOTA	\N	BOGOTA.
							D.C.	\N	D.C.
1	3	2056	MARIA DEL	CARDENAS					
	5	2874	TRANSITO	PAEZ	CC	FUSAGASUGA	UGA	BOGOTÁ, D.C.	\N
									BOGOTA.
									D.C.
1	3	2056		ROMERO					
	6	3958	FLOR ALBA	MOLINA	CC	\N	\N	\N	\N
									FUSAGASUG
									A
1	3	2056	BLANCA	DIAZ					
	7	4058	ELISA	VASQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA	\N	\N
							D.C.		BOGOTA.
							D.C.	\N	D.C.
1	3	2056	BLANCA	HOYOS					
	8	7553	ALCIRA	DIAZ	CC	\N	FUSAGAS	\N	\N
							UGA		FUSAGASUG
									A
1	3	2061	ANA	TORRES					
	9	0425	ISABEL	RAMIREZ	CC	\N	BOGOTA	\N	\N
							D.C.		BOGOTA.
							D.C.	\N	D.C.
1	4	2066		URREA					
	0	6347	LEONOR	BELTRAN	CC	FUSAGASUGA	BOGOTA	\N	\N
							D.C.		FOMEQUE
1	4	2067	MARIA	GARCIA					
	1	5880	DOMITILA	FLOREZ	CC	\N	BOGOTA	\N	LA
							D.C.		CALERA
									BOGOTA.
									D.C.
1	4	2080		CUJAR					
	2	4586	YANET	GAITAN	CC	SOACHA	SOACHA	PAIME	\N
									PAIME
1	4	2080	SANDRA	CUJAR					
	3	4605	PATRICIA	CADENAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	\N	\N
									PAIME
1	4	2081	ANGELA	QUINTIN					
	4	7061	LILIANA	BAQUERO	CC	FUSAGASUGA	PASCA	VENECIA	\N
									VENECIA
1	4	2092	FLOR						
	5	5638	MARINA	PAEZ RUBIO	CC	\N	\N	\N	\N
									FUSAGASUG
									A
1	4	2092	MARIA	PINILLA					
	6	5846	BETSABETH	VASQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA	\N	\N
							D.C.		BOGOTA.
							D.C.	\N	D.C.
1	4	2092		FORERO					
	7	6167	GLADYS	LEON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA	\N	\N
							D.C.		BOGOTA.
							D.C.	\N	D.C.
1	4	2092	BLANCA	LOPEZ					
	8	6179	CECILIA	SOLANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA	\N	\N
							D.C.		BOGOTA.
							D.C.	\N	D.C.
1	4	2092	MARIA	CRUZ					
	9	6220	ELIZABETH	PRIETO	CC	\N	FUSAGAS	\N	\N
							UGA		FUSAGASUG
									A
1	5	2092		PIÑEROS					
	0	6294	NOHEMY	SUAREZ	CC	FUSAGASUGA	UGA	\N	\N
									BOGOTA.
									D.C.
1	5	2092	ANGELA	RUIZ					
	1	6348	SORAYA	RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA	\N	\N
							D.C.		BOGOTA.
							D.C.	\N	D.C.
1	5	2092	GLORIA	QUEVEDO					
	5	6406	ESMERALD	CASTILLO	CC	\N	BOGOTA	\N	\N
							D.C.		BOGOTA.
							D.C.	\N	D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2		A							
1 5 3	2092 6498	ESNEDA	GOMEZ RAMIREZ	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	FUSAGASUG A
1 5 4	2092 6548	YANETH	BELLO RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 5	2092 6711	GLADYS CONSTANZ A	LOPEZ GALEANO	CC	RONCESVALLE S	RONCESV ALLES	RONCESVALLE S	\N	RONCESVAL LES
1 5 6	2092 6887	CAROLA	QUEVEDO CASTILLO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 7	2092 7302	ROSALIA	HERNANDE Z RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 8	2092 7621	MARIA CONSTANZ A	ORIGUA CASTELLAN OS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 9	2092 8470	LUCINDA	CAICEDO RINCON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 0	2099 5080	GLORIA IRIS	RODRIGUEZ GONZALEZ	CC	PANDI	BOGOTA D.C.	PANDI	\N	PANDI
1 6 1	2101 3132	BEATRIZ	AGUIRRE	CC	\N	FUSAGAS UGA	FUSAGASUGA	\N	FUSAGASUG A
1 6 2	2337 6398	LUZ AMANDA	NIÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	JENESAN O	JENESANO
1 6 3	2348 8998	DANILA	ORDOÑEZ ZAMBRANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 4	2353 2879	MERY	ZULETA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	CHITARAQU E
1 6 5	2379 7292	ANA TULIA	ORDOÑEZ BUSTOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 6	2401 6550	GEORGINA	LOPEZ TORRES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 7	2408 1549	SANDRA PATRICIA	VALDERRA MA NINO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 8	2471 8651	MARTA LUCIA	RODRIGUEZ QUINTERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	SOACHA	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 9	2471 9347	MARIA ADIELA	GRAJALES ARIAS	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
1 7 0	2485 3429	AMPARO	QUINTERO DIAZ	CC	VILLARRICA	FUSAGAS UGA	VILLARRICA	\N	VILLARRICA
1 7 1	2616 3611	ESTEBANA DEL	RODRIGUEZ DUARTE	CC	CERETÉ	CERETE	\N	CERETÉ	CERETE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1		CARMEN							
1	7	2657	MARIA	SALGADO			BOGOTA		
2	1014	ELENA	BURGOS	CC	CAJICA	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	7	2664				FUSAGAS			
3	8962	MARISOL	SANCHEZ	CC	\N	UGA	FUSAGASUGA	\N	FUSAGASUG A
1	7	2798	MARIA	CHACON			BOGOTA		
4	0609	ELENA	ARIZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	7	2842							
5	8819	LUZ MERY	RODRIGUEZ PARDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	SUAITA
1	7	2856	HERMENCIA	GONZALEZ					
6	6150	A	PINZON	CC	CUNDAY	MELGAR	ROVIRA	\N	ROVIRA
1	7	2884	MARIA	ALDANA			FUSAGAS		CARMEN DE APICALÁ
7	4695	LUCY	SALAZAR	CC	\N	UGA	\N		MELGAR
1	7	2888							
8	0991	SOL MARIA	NIETO PEÑA	CC	SOACHA	SOACHA	VALLE DE SAN JUAN	\N	BOGOTA. D.C.
1	7	2891							
9	1384	ANA JULIA	RAMIREZ SAIZ	CC	FUSAGASUGA	FUSAGAS UGA	FUSAGASUGA	\N	FUSAGASUG A
1	8	2891	BLANCA	ROMERO			FUSAGAS		
0	3761	ISMENIA	ROMERO	CC	FUSAGASUGA	UGA	ROVIRA	ROVIRA	CUNDAY
1	8	2894	FLOR	CASTIBLAN			FUSAGAS		
1	6852	MINDA	CO PARRA	CC	FUSAGASUGA	UGA	ESPINAL	\N	GUAMO
1	8	3029	ELSY	ACEVEDO					
2	4231	ANGELA	CONTRERAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	8	3183	BLANCA	ALVAREZ					
3	6725	MIRIAM	PINEDA	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	LA MESA
1	8	3192	LIBIA	TORRES			FUSAGAS		
4	1183	ROCIO	TORRES	CC	FUSAGASUGA	UGA	\N	\N	FUSAGASUG A
1	8	3192	ANA	MORENO			BOGOTA		
5	5374	MILENA	MIRANDA	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	8	3247					BOGOTA		
6	9231	INES	VARGAS DIAZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	8	3289	DEIVYS	SIERRA			BOGOTA		
7	6509	LORENA	MUÑOZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	8	3499	ALEXANDR	AYCARDI			BOGOTA		
8	2910	A ESTHER	CAMACHO	CC	\N	D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1	8	3525					FUSAGAS		
9	0482	MARIBEL	MENDEZ PIÑEROS	CC	\N	UGA	\N	\N	FUSAGASUG A
1	8	3525	GINNA	QUEVEDO			FUSAGAS		
9	1101	ESTHER	MAYORGA	CC	\N	UGA	\N	\N	FUSAGASUG A

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

0									
1 9 1	3525 2452	YENNI JOHANA	CASTELLAN OS CIFUENTES	CC	FUSAGASUGA	FUSAGAS UGA	\N	\N	FUSAGASUG A
1 9 2	3525 4535	VIVIANA PAOLA	OCHOA LEON	CC	FUSAGASUGA	FUSAGAS UGA	FUSAGASUGA	\N	FUSAGASUG A
1 9 3	3526 3906	ZULMA	NARANJO RIAÑO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 4	3533 0359	CLAUDIA MERCEDES	DELGADO RINCON	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	FUSAGASUG A
1 9 5	3553 7902	ALBA MILENA	SILVA LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	FACATATIVA
1 9 6	3617 6969	LUZ DARY	CHIMBACO CALDERON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 7	3781 8858	ANA LUCIA	RUEDA FERREIRA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 8	3822 8438	LUZ STELLA	VILLALBA REVELO	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
1 9 9	3825 6475	ALBA MARINA	SALAZAR GALINDO	CC	MEDINA	MEDINA	MEDINA	\N	MEDINA
2 0 0	3826 4576	MARIA NHORA	RAMIREZ ALVAREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 1	3897 6822	MARIA NELLY	RUIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 2	3952 3267	LUZ MARINA	BAQUERO	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 3	3952 4873	ROSA DELIA	CHACON MATEUS	CC	MOSQUERA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 4	3952 6586	BERTHA PILAR	GONZALEZ TOLOSA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 5	3952 7453	MARIA PAULINA	SOLANO OVALLE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 6	3954 5348	ELIZABETH	MARIN ORJUELA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 7	3961 2218	AURA MARIA	RAMIREZ CAÑON	CC	FUSAGASUGA	FUSAGAS UGA	FUSAGASUGA	\N	FUSAGASUG A
2 0 8	3961 6393	MARTHA LIGIA	MORALES ROCHA	CC	FUSAGASUGA	FUSAGAS UGA	\N	\N	FUSAGASUG A
2 0 0	3961 7363	MYRIAM MARLENE	RUBIANO TELLEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

9									
2	3961		ZAHAMORA			FUSAGAS			FUSAGASUG
0	8286	DEYSSI	SANABRIA	CC	\N	UGA	\N	\N	A
2	3961	MYRIAM	PEÑA						
1	9293	ELVIRA	CAMPOS	CC	\N	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
2	3962	NUBIA	QUINTANA			FUSAGAS			FUSAGASUG
2	2671	CARMENZ	CASTILLO	CC	\N	UGA	\N	\N	A
2	3962	CHIQUINQ	ACOSTA			FUSAGAS			FUSAGASUG
1	3972	UIRA	BAQUERO	CC	FUSAGASUGA	UGA	\N	\N	A
2	3962	NORMA				FUSAGAS			FUSAGASUG
1	5565	CONSTANZ	LUNA	CC	FUSAGASUGA	UGA	FUSAGASUGA	\N	A
2	3962	ANA IDALIT	URREGO			FUSAGAS			FUSAGASUG
1	6172		COBOS	CC	\N	UGA	\N	\N	A
2	3962	BLANCA	SANABRIA						FUSAGASUG
6	6480	ELENA	HERNANDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	A
2	3962	ANA	GONZALEZ			FUSAGAS			FUSAGASUG
1	7306	MARIA	CANCHON	CC	\N	UGA	\N	\N	A
2	3962	MARIA	ROJAS			FUSAGAS			FUSAGASUG
1	9669	STELLA	RIVEROS	CC	FUSAGASUGA	UGA	FUSAGASUGA	\N	A
2	3963	FLOR	RODRIGUEZ						BOGOTA.
1	3403	MARIA	TORRES	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	D.C.
2	3963	ORFILIA	LERMA			BOGOTA			
2	5754		SALCEDO	CC	\N	D.C.	\N	PIEDRAS	SOACHA
2	3963	YOLANDA	RODRIGUEZ			BOGOTA			BOGOTA.
2	5838		FARIAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	SOACHA	\N	D.C.
2	3964	ANA				BOGOTA			BOGOTA.
2	5966	DEYVA	ANZOLA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
2	3964	CELIA	MORALES			BOGOTA			
2	7124		PIÑEROS	CC	\N	D.C.	\N	\N	SOACHA
2	3966	INES	CUELLAR						
4	5446		GARCIA	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
2	3966	ORTENCIA	CUELLAR						
2	9396		GARCIA	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
2	3967	MARIBEL	FORERO						BOGOTA.
2	3025		MEJIA	CC	\N	TIBACUY	\N	\N	D.C.
2	3967	YUBELY	TAPIERO			SAN			
2	7690		OBANDO	CC	SAN JUAN DE	JUAN DE	SAN JUAN DE	\N	SOACHA
2	3969	ANA HILDA	LOPEZ			\N	\N	\N	BOGOTA.
2	3206		SOLANO	CC	\N	\N	\N	\N	D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

8									
2									
2	3969	ANA	GONZALEZ			BOGOTA			BOGOTA.
9	6113	BERCID	ZAMBRANO	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
2									
3	3969	MARIA	ROMERO			FUSAGAS			BOGOTA.
0	7415	ALEIDA	GALLO	CC	\N	UGA	\N	\N	D.C.
2									
3	3979	MARIA	ADARME			BOGOTA			BOGOTA.
1	1973	INES	CASTRO	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
2									
3	4000	CLEMENTI	CRUZ CRUZ	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
2									
3	4009		ALVAREZ			FUSAGAS			CARTAGENA
3	2565	SANDRA	ECHVERRY	CC	\N	UGA	\N	\N	DEL CHAIRA
2									
3	4037		RIAÑO			BOGOTA			SAN
4	2927	MYRIAM	CARDENAS	CC	\N	D.C.	\N	\N	MARTIN DE LOS LLANOS
2									
3	4139	MARIA	NEIVA			BOGOTA			BOGOTA.
5	3212	ERNESTINA	PRIETO	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
2									
3	4139	ROSA							BOGOTA.
6	6472	ELVIA	MATEUS	CC	\N	\N	\N	\N	D.C.
2									
3	4141	MARIA	HERRERA			BOGOTA			BOGOTA.
7	0485	PASTORA	GARCIA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
2									
3	4148	MARIA	RIVEROS			BOGOTA			BOGOTA.
8	9837	PASCUALA	GARZON	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
2									
3	4150		RUBIANO			BOGOTA			BOGOTA.
9	7638	ELVIRA	ROMERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
2									
4	4151	ANA	RIVERA			BOGOTA			BOGOTA.
0	3465	ROSALBA	ACOSTA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
2									
4	4151	CARMEN	CAMPOS						
1	9678	CECILIA	VELASQUEZ	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
2									
4	4156		MUÑOZ			BOGOTA			BOGOTA.
2	1734	MAGNOLIA	MARTIN	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
2									
4	4164		QUINTERO						
3	0164	ROSALBA	ROJAS	CC	FUNZA	FUNZA	\N	\N	FUNZA
2									
4	4165	BARBARA	VALDERRA			GIRARDO			BOGOTA.
4	8803	ROSA	MA	CC	\N	T	\N	GUAMO	D.C.
2									
4	4166	DELIA	VEGA			BOGOTA			BOGOTA.
5	1039	ROSA	HENAO	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	D.C.
2									
4	4166	LUZ	RIVERA			FUSAGAS			FUSAGASUG
6	2323	JEANETH	TORRES	CC	\N	UGA	\N	TIBASOS	A
2									
4	4167		MUÑOZ			\N	\N	\N	BOGOTA.
4	9785	LIGIA	CASAS	CC	\N	\N	\N	\N	D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7									
2	4168	AURA	DELGADO			BOGOTA			BOGOTA.
8	9246	ALICIA	QUITIAN	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
2	4171	MARIA DEL	GONZALEZ			BOGOTA			BOGOTA.
9	6117	CARMEN	PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
2	4175	MARIA	RODRIGUEZ			BOGOTA			BOGOTA.
0	7352	ISABEL	LOPEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
2	4175	GLORIA	RODRIGUEZ			BOGOTA			BOGOTA.
1	9400	YOLANDA	CASTRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
2	4176		CARO			FUSAGAS			BOGOTA.
2	6686	ROSA	MEDINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	UGA	\N	\N	D.C.
2	4177	MARIA DEL	FORERO			FUSAGAS			BOGOTA.
3	1711	PILAR	ROMERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	UGA	\N	\N	D.C.
2	4178		MORALES			BOGOTA			BOGOTA.
4	2404	ELSA	QUINCHE	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
2	4400	JEENYFER	BARBOSA						
5	5341	LORENA	ORTIZ	CC	FUSAGASUGA	\N	\N	\N	MEDELLIN
2	4636					FUSAGAS			FUSAGASUG
6	4654	MARIELA	RODRIGUEZ	CC	\N	UGA	\N	\N	A
2	4666	MARIA	DIAZ			BOGOTA			BOGOTA.
7	0163	ELIZABETH	NUÑEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	DUITAM	D.C.
2	5158	ROSA	OSMA			BOGOTA			BOGOTA.
8	0326	MARIA	PEÑA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
2	5158		CETINA			BOGOTA			BOGOTA.
9	9093	MERCEDES	FORERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
2	5159		QUIROGA			BOGOTA			BOGOTA.
0	7064	ANA ALICIA	BARRETO	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	D.C.
2	5160	ROSALBIN	CENDALES			BOGOTA			BOGOTA.
6	4507	A	MENDOZA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
2	5160	MARIA DEL	LARROTA			BOGOTA			BOGOTA.
6	9059	CARMEN	LOPEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
2	5161		MARQUEZ			BOGOTA			BOGOTA.
6	3502	NUBIA	PIEDRAHITA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
2	5161	MARIA	DIAZ			FUSAGAS			BOGOTA.
6	3954	CLEMENCIA	BLANCO	CC	\N	UGA	\N	\N	D.C.
2	5162		TORO						
5	8971	ELIZABETH	URREGO	CC	TIBACUY	TIBACUY	\N	\N	TIBACUY
2	5165	OLGA				BOGOTA			
6	5082	CRISTINA	PAEZ PAEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	AIPE



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5										
2	8	5211	MYRIAM	PEREZ CORREA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	8	5216	SONIA YAZMIN	BUITRAGO SANABRIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	8	5218	CARMEN YOHANNA	UBAQUE LINARES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	8	5220	NIDIA PATRICIA	GUTIERREZ HERNANDEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	9	5220	CLAUDIA STELLA	LINARES RUIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	9	5220	ARACELY	FLORIAN ANTONIO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	9	5222	MARTHA LETICIA	DUQUE CAMARGO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	9	5225	PATRICIA EUGENIA	GUERRERO CARDENAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	9	5227	MARTHA CECILIA	MANRIQUE DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	9	5227	CLAUDIA PATRICIA	GALEANO GIRALDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	9	5227	ELIANA	LOAIZA VASQUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	9	5230	CLAUDIA PATRICIA	APOLINAR GUTIERREZ	CC	\N	SOACHA	\N	SAN BERNARDO	BOGOTA. D.C.
2	9	5234	CLAUDIA MARCELA	FORERO CETINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	9	5237	MAGDA EDIT	MERCHAN BARRAGAN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	0	5238	ALBA LUCIA	QUIROZ CUERVO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	0	5239	DREILLY CAROLINA	HERNANDEZ ARIZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	0	5245	MERY ESPERANZA	GOMEZ MELO	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	0	5246	SOFI YINYOLA	CORREA SANDOVAL	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	0	5248	ALEXANDR A JAZMIN	GONZALEZ GONZALEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4									
3	05249	MAYERLYN	RUBIANO INFANTE	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	05252	LAURA	ZARATE REY	CC	SOACHA	\N	\N	\N	SOACHA
3	05255	GLORIA INES	PEÑA VARGAS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	05260	DAIRA NELCY	ARANDIA MORENO	CC	PACHO	FUSAGAS UGA	\N	PACHO	PACHO
3	05269	EDNA VICTORIA	HOYOS BELTRAN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	05281	INGRID PAOLA	GUTIERREZ RAMIREZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	05284	MARTHA CECILIA	GIL LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	05286	ANDREA CAROLINA	CAJAMARC A PIÑEROS	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	05286	DIANA CAROLINA	ZORRO QUINTERO	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	05307	VIVIANA CAROLINA	ACEVEDO MOLINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	FUSAGAS UGA	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
3	05309	AURA YEMILLE	ARIZA BARBOSA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	05310	MILELLELY ANDREA	RAMIREZ TORRES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	05311	ELIZABETH	CARDENAS POVEDA	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	05393	YUDI	GUTIERREZ RAMIREZ	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	SIBATE
3	05393	DEISI MAGNOLIA	JIMENEZ CARDENAS	CC	FUSAGASUGA	FUSAGAS UGA	FUSAGASUGA	\N	FUSAGASUGA
3	05393	MARIA ELIZABETH	SALAZAR LOPEZ	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
3	05393	ROSMARY ANDREA	TIBAVIZCO TORRES	CC	FUSAGASUGA	FUSAGAS UGA	\N	\N	FUSAGASUGA
3	05514	OMAIRA	MURCIA LOSADA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	05741	ESMERALDA DIVINA	GONZALEZ PAREJO	CC	SAN ANTONIO DEL	\N	\N	\N	ZONA BANANERA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2									
3 4 3	7928 5878	ALCIDES	BELTRAN CRISTANCH O	CC	FUSAGASUGA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 4 4	7929 8651	GERMAN	RODRIGUEZ ALARCON	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 4 5	7931 4175	VICTOR MANUEL	PEÑA SALINAS	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 4 6	7931 8979	ALBERTO	PEÑA DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 4 7	7935 7624	EFRAIN	SANCHEZ CALLEJAS	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	RICAU RTE	FUSAGASUG A
3 4 8	7937 9613	IVAN	JAIME CARDENAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 4 9	7940 7325	NELSON	DIAZ RINCON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 5 0	7943 2610	RICHARD MARTIN	BARAJAS TORRES	CC	\N	\N	\N	TUNJA	BOGOTA. D.C.
3 5 1	7943 5654	WILLIAM	POVEDA PINEDA	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 5 2	7944 5367	HENRY	VASQUEZ ESPINOSA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 5 3	7945 7011	ALFFER ARMANDO	ARDILA FORERO	CC	COGUA	COGUA	\N	\N	\N
3 5 4	7946 7822	MAURICIO ANTONIO	POVEDA MATEUS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 5 5	7947 4048	JOHNY DAVID	VALDERRA MA BAQUERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 5 6	7948 6393	EDGAR	BOGOYA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 5 7	7952 3851	PEDRO URIEL	SANDINO DIMATE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 5 8	7953 1565	ANDRES MAURICIO	MORALES VALENZUELA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 5 9	7961 0353	JUAN CARLOS	OSORIO DURAN	CC	FUSAGASUGA	FUSAGAS UGA	\N	\N	\N
3 6 0	7964 3292	HENRY WALTER	VARGAS CASTELBLANCO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 6 6	7964 6437	RAMIRO WALTER	GONZALEZ SAAVEDRA	CC	GACHANTIVÁ	GACHAN TIVA	\N	GACHAN TIVÁ	GACHANTIV A

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1									
3									
6	7966		PEREZ						
2	8386	JORGE	SUAREZ	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
3									
6	7968		OBANDO			BOGOTA			BOGOTA.
3	4309	ADOLFO	UPEGUI	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3									
6	7968		SUAREZ			BOGOTA			
4	7774	JAIME	MORENO	CC	TIBACUY	D.C.	\N	\N	EL COLEGIO
3		JOAQUIN							
6	7969	HUMBERT	SANCHEZ			FUSAGAS			FUSAGASUG
5	6361	O	RUEDA	CC	\N	UGA	\N	QUIBDÓ	A
3									
6	7980	PEDRO	REYES			FUSAGAS			BOGOTA.
6	1107	YOHENY	ROMERO	CC	FUSAGASUGA	UGA	\N	\N	D.C.
3									
6	7981	JOSE	POVEDA			BOGOTA			BOGOTA.
7	2575	YAMIR	RINCON	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3									
6	7982	WILSON	DIMATE			FUSAGAS			FUSAGASUG
8	9177	IGNACIO	GUCHUVO	CC	FUSAGASUGA	UGA	\N	\N	A
3									
6	7983	EDICSON							
9	2482	JAVIER	SANCHEZ	CC	SOACHA	\N	\N	\N	SOACHA
3									
7	7983	CARLOS	CHIMONJA			BOGOTA			BOGOTA.
0	3193	HERNEY	ARIZA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3									
7	7984	SERGIO	CLAVIJO			FUSAGAS			BOGOTA.
1	1841	ANDRES	MORA	CC	\N	UGA	\N	\N	D.C.
3									
7	7984	JUAN	MOYA						
2	1882	CARLOS	FUQUENE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3									
7	7984	HECTOR	DUCON						BOGOTA.
3	4251	ARTURO	FIRIGUA	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	\N	\N	D.C.
3									
7	7986	JAIRO	CORONEL			FUSAGAS			BOGOTA.
4	8729	EDUARDO	ESTUPIÑAN	CC	\N	UGA	\N	\N	D.C.
3									
7	7989	JOSE	PEREZ			FUSAGAS			BOGOTA.
5	1695	FREDY	QUINTERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	UGA	\N	\N	D.C.
3									
7	7989	DAVID	VARGAS			FUSAGAS			BOGOTA.
6	5356	ALFREDO	CHAVES	CC	TIBACUY	UGA	\N	\N	D.C.
3		JAIME							
7	7989	ALECSAND	TRIANA			BOGOTA			BOGOTA.
7	7363	ER	MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
3									
7	7989	MARIO	RAMOS			BOGOTA			BOGOTA.
8	7889	JAVIER	PLAZAS	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3									
7	7990	JAVIER	SIERRA			FUSAGAS			
9	2416	DARIO	JIMENEZ	CC	\N	UGA	\N	\N	\N
3									
7	7992	CESAR	ISAZA			FUSAGAS			
8	4800	ALBERTO	GIRALDO	CC	\N	UGA	\N	\N	\N



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

9									
4	8027	ARCADIO DE JESUS	VELEZ VALENCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
4	8029	GREGORIO ORLANDO	RIAÑO AMAYA	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	SOACHA
4	8038	2303 ANSELMO	HERNANDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	LA PALMA
4	8040	7683 CAMILO	PIÑEROS HERNANDEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	8041	1864 CESAR	VIRGUEZ PACHON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FUSAGASUGA
4	8043	6494 MIGUEL ANTONIO	GONZALEZ PEÑA	CC	SOACHA	\N	\N	\N	SOACHA
4	8043	7066 LUIS WILLIAM	CARDENAS HERNANDEZ	CC	SOACHA	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	8044	2656 RUBEN	GUERRERO GUERRERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	JENESANO	JENESANO
4	8049	8845 DANILO	MAHECHA MORERA	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	FUSAGASUGA
4	8049	9492 JIOVANNY	PIÑEROS BLANCO	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	8049	9977 GERMAN	ROMERO HUERTAS	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	FUSAGASUGA
4	8072	0511 VICTOR HUGO	MALAGON LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	8073	5033 JAVIER ANTONIO	SILVA DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	8074	3691 IVAN DARIO	RIAÑO BAQUERO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	8080	1879 JOHN ALEXANDER	MURILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	8080	9519 FAVIAN ANDRES	LEON FEO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	8082	7743 JACSON FERNANDO	PARRA CASTAÑEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	8091	2919 JOHN ESTIC	HOLGUIN DIMAS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	8174	0120 WILINTON	ALMARIO GUERRA	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	FUSAGASUGA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

8									
4	8174	JHON ALEXANDE R	VARGAS GOMEZ	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	FUSAGASUG A
4	8174	OSCAR	ESCOBAR JURADO	CC	FUSAGASUGA	FUSAGAS UGA	\N	\N	FUSAGASUG A
4	8174	WILLIAM ALFONSO	DIAZ RUIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	FUSAGASUG A
4	8238	LUIS RICARDO	RAMIREZ CARRILLO	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	8239	EDWIN	SANCHEZ GARCIA	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	FUSAGASUG A
4	8239	JUAN PABLO	BOHORQUE Z RODRIGUEZ	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	FUSAGASUG A
4	8239	SAUL	TRIVIÑO MUÑOZ	CC	FUSAGASUGA	FUSAGAS UGA	FUSAGASUGA	\N	FUSAGASUG A
4	8239	JOSE ANTONIO	PINEDA GUZMAN	CC	FUSAGASUGA	\N	FUSAGASUGA	\N	FUSAGASUG A
4	8547	JUVENAL	ACUÑA PALENCIA	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	FOSCA
4	8604	JOSE WILLINGT ON	RODRIGUEZ REYES	CC	\N	SIBATE	\N	\N	SIBATE
4	8607	EDILSON GILDARDO	TORRES RODRIGUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	8608	JUAN CARLOS	GAMA DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	8771	OSCAR JAVIER	MORA BUSTOS	CC	CHIA	CHIA	\N	CHIA	LA PALMA
4	9121	GABRIEL ANTONIO	CARDENAS MORANTES	CC	MEDELLÍN	MEDELLI N	\N	\N	MEDELLIN
4	9329	JUVENAL	ARENAS PINEDA	CC	LÍBANO	LIBANO	\N	\N	LIBANO
4	1000	SANTIAGO	FANDIÑO FLORIAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
4	1000	JOSE LUIS	BELTRAN BORDA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
4	1000	FARID LEONARDO	FRAILE MORENO	CC	FUSAGASUGA	FUSAGAS UGA	\N	\N	\N
4	1000	MARIA ALEJANDR	IBAGON CAPERA	CC	FUSAGASUGA	FUSAGAS UGA	FUSAGASUGA	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7	99	A							
4	1000								
3	9924	BRAYAN	IBAÑEZ			FUSAGAS			BOGOTA.
8	25	STIVEN	DIAZ	CC	\N	UGA	\N	\N	D.C.
4	1001								
3	0952	YESSICA	TOBARIA			BOGOTA			
9	80	MARCELA	FORERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	\N
4	1001								
4	3241	LEIDY	REINA						BOGOTA.
0	16	TATIANA	RAMIREZ	CC	\N	\N	\N	\N	D.C.
4	1003								
4	0985		MUÑOZ			BOGOTA			
1	91	LORENIS	RAMOS	CC	\N	D.C.	\N	\N	MONTERIA
4	1003								
4	4819	LUZ	MOLINA						FUSAGASUG
2	02	ADRIANA	CUJAR	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	A
4	1003								
4	5170	YULIANA	RODRIGUEZ			BOGOTA			
3	94	VALENTIN	PAEZ	CC	FUSAGASUGA	D.C.	\N	\N	\N
4	1003								
4	5171		RADA			FUSAGAS			
4	74	SANTIAGO	SERRANO	CC	\N	UGA	\N	\N	\N
4	1003								
4	5339	DUVI	REAL			BOGOTA			
5	06	YICELY	GARZON	CC	\N	D.C.	\N	\N	\N
4	1003								
4	6527		HERNANDE						
6	83	SANTIAGO	Z ROJAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	1003								
4	6528	DIANA				FUSAGAS			
7	25	FERNANDA	DIAZ MELO	CC	\N	UGA	\N	\N	\N
4	1004								
4	8179	CLAUDIA	OJEDA						LA JAGUA
8	37	MARCELA	GUERRERO	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	\N	\N	DE IBIRICO
4	1005								
4	7267	JHON	DUCUARA			BOGOTA			BOGOTA.
9	03	EDUAR	DUCUARA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	1005								
5	9296	ANGELMIR	HERRERA			FUSAGAS			FUSAGASUG
0	09	O	PERILLA	CC	FUSAGASUGA	UGA	\N	\N	A
4	1006								
5	5021	JUAN	CHICA			FUSAGAS			FUSAGASUG
1	44	SEBASTIAN	SANCHEZ	CC	\N	UGA	\N	\N	A
4	1006								
5	5035		CALDERON			BOGOTA			
2	38	YESSENIA	MAVESOY	CC	\N	D.C.	PIAMONTE	\N	\N
4	1006								
5	5964		SANCHEZ						CARTAGENA
3	55	MARCELA	ROJAS	CC	\N	TUMACO	\N	\N	DEL CHAIRA
4	1007								
5	1058	NANCY	PENAGOS			BOGOTA			BOGOTA.
4	01	JINETH	GONZALEZ	CC	\N	D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	D.C.
4	1007								
5	3481	CRISTIAN							
5	48	DAVID	RICO TORO	CC	OBANDO	OBANDO	EL ÁGUILA	\N	CARTAGO
4	1007								
5	3993	ANGIE	RODRIGUEZ			FUSAGAS			FUSAGASUG
5		LORENA	VELASQUEZ	CC	\N	UGA	\N	\N	A

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6	52								
4	1007								
5	4295	LISET	CRUZ			FUSAGAS			
7	41	DANIELA	FERNANDEZ	CC	CHIA	UGA	\N	\N	CHIA
4	1007								
5	5893		BERNAL						
8	34	NATALIA	RINCON	CC	MOSQUERA	MADRID	\N	\N	\N
4	1007								
5	5914	YULIETH	CARDENAS		MARÍA LA	MARIA LA	MARÍA LA		MARIA LA
9	49	PAOLA	ORTIZ	CC	BAJA	BAJA	BAJA	\N	BAJA
4	1007								
6	7734	SERGIO	SUAREZ						
0	43	DANIEL	HERNANDEZ	CC	ROLDANILLO	ROLDANI	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
4	1010								
6	0649	JUAN	GAITAN			FUSAGAS			BOGOTA.
1	99	CAMILO	SOLANA	CC	\N	UGA	\N	\N	D.C.
4	1010								
6	0745	JUAN	TOVAR			BOGOTA			BOGOTA.
2	47	FELIPE	ARDILA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	1010								
6	1621	ESPERANZ				BOGOTA			BOGOTA.
3	52	A	RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
4	1010								
6	1916	JORGE	GOMEZ						
4	48	ANDRES	MOLINA	CC	\N	\N	\N	\N	SOACHA
4	1010								
6	2024	NIDIA	RODRIGUEZ			BOGOTA			BOGOTA.
5	49	PAOLA	ROZO	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	1010								
6	2050	HEIDY	HODGES			BOGOTA			
6	02	TATIANA	PAEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	PANDI
4	1010								
6	2124	DEICI	MORENO			VILLAVIC			BOGOTA.
7	44	PAOLA	ACOSTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	ENCIO	\N	\N	D.C.
4	1010								
6	2192	RAFAEL	QUEVEDO			BOGOTA			BOGOTA.
8	21	GUILLERMO	TORRES	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	1010								
6	2277	MARYI	DIAZ			FUSAGAS			BOGOTA.
9	52	DANIELA	CHAVARRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	UGA	\N	\N	D.C.
4	1010								
7	2377	ANGELICA	SALAS			BOGOTA			BOGOTA.
0	46	YOLANDA	GAITAN	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	1011								
7	0821		PULIDO			FUSAGAS			
1	39	JUAN JOSE	MARTING	CC	\N	UGA	\N	\N	\N
4	1012								
7	3230	DIANA	APARICIO			FUSAGAS			BOGOTA.
2	80	CAROLINA	MORALES	CC	BOGOTÁ, D.C.	UGA	\N	\N	D.C.
4	1012								
7	3423	YEISON	NEISA			BOGOTA			BOGOTA.
3	67	ARMANDO	RODRIGUEZ	CC	SOACHA	D.C.	SOACHA	\N	D.C.
4	1012								
7	4211	ANDRES	VALERO			BOGOTA			BOGOTA.
4	94	FELIPE	BARRERO	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	1013								
7	5779	JUAN	BASTO			BOGOTA			\N
		DIEGO	GARCIA	CC	\N	D.C.	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5	97								
4	1013								
7	6881	JUAN	ARIAS			BOGOTA			BOGOTA.
6	73	DIEGO	GARCIA	CC	SOACHA	D.C.	\N	\N	D.C.
4	1014								
7	2272	YURANI	ALVIZ			BOGOTA			BOGOTA.
7	55	STEFANIA	RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	D.C.
4	1015								
7	3935	MIGUEL	MARQUEZ			BOGOTA			BOGOTA.
8	63	OSWALDO	ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
4	1015								
7	3940	CAMILO	FAJARDO			BOGOTA			BOGOTA.
9	96	ERNESTO	GOMEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	1016								
8	0298	JENNY	PEÑA						BOGOTA.
0	27	PAOLA	GUATAVA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	D.C.
4	1017								
8	2271	MARIA	CARVAJAL			ARBELAE			
1	94	PAULA	CORTES	CC	ESPINAL	Z	\N	\N	ESPINAL
4	1019								
8	0275	CRISTIAN	PEDROZA			BOGOTA			BOGOTA.
2	13	JULIAN	BARAHONA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	1019								
8	0427	JEIMY	ECHEVARRI			BOGOTA			BOGOTA.
3	41	LIZBETH	A RAMIREZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	1019								
8	0696	JENIFER	RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	BOGOTA.
4	1019								BOGOTA.
8	0775	LINA	PLATA			FUSAGAS			BOGOTA.
5	30	MARIA	RODRIGUEZ	CC	\N	UGA	\N	\N	D.C.
4	1020	MARY	CONTRERAS						
8	7330	ALEJANDR	BALLESTER			BOGOTA		TOCNCI	BOGOTA.
6	71	A	OS	CC	\N	D.C.	\N	PA	D.C.
4	1022								
8	3279	JOSE	LOPEZ						
7	06	DAVID	GONZALEZ	CC	FUSAGASUGA	\N	\N	\N	\N
4	1022								
8	3830	ANTONY	REY			BOGOTA			BOGOTA.
8	36	FABIAN	MOLANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
4	1022								
8	3993	HARLIX	PRIETO			BOGOTA			BOGOTA.
9	55	FELIPE	GODOY	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	1022								
9	4038	CRISTIAN	ROMERO			BOGOTA			BOGOTA.
0	14	ARLEY	MAHECHA	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	D.C.
4	1022								
9	4200	HECTOR	DUCON REY	CC	\N	BOGOTA			BOGOTA.
1	03	DUVAN				D.C.	\N	\N	D.C.
4	1022								
9	9832	ZULLY	GOMEZ			BOGOTA			BOGOTA.
2	03	NATALIA	DUEÑAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
4	1022								
9	9869	PAOLA	AGUDELO			BOGOTA			BOGOTA.
3	34	ANDREA	SANABRIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
4	1023	WILMER	ROJAS						BOGOTA.
9	9152	GIOVANY	PEREZ	CC	TIBACUY	TIBACUY	\N	\N	D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	52								
4	1023		SUAREZ						
9	9359	JEIMMY	BETANCOU			BOGOTA			BOGOTA.
5	89	PAOLA	RTH	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
4	1024		VELOZA						
9	5188	ANGIE	RAMIREZ	CC	\N	BOGOTA			BOGOTA.
6	57	MARCELA				D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	D.C.
4	1026		MARTINEZ						
9	2952	VICTOR	BELTRAN	CC	\N	BOGOTA			BOGOTA.
7	56	DANIEL				D.C.	\N	\N	D.C.
4	1026		PEÑA						
9	3026	KELLY	RUBIANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA			BOGOTA.
8	18	JOHANNA				D.C.	\N	\N	D.C.
4	1026		RODRIGUEZ						
9	5784	JUAN	RIVERA	CC	SAN ANTONIO	FUSAGAS			
9	25	CARLOS			DEL	UGA	\N	\N	TUNJA
					TEQUENDAMA				
5	1027		LAGUNA						
0	2810	MARIA	MANRIQUE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
0	64	FERNANDA							
5	1027		HURTADO						
0	5307	JUAN	HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	\N
1	40	ESTEBAN							
5	1030		CARO CRUZ	CC	MOSQUERA	MOSQUE			
0	5346	ANA				RA	MOSQUERA	\N	BOGOTA.
2	05	OTILIA							D.C.
5	1030		OCHOA						
0	5644	DIANA	GALVIS	CC	\N	VILLAVIC			BOGOTA.
3	40	PAOLA				ENCIO	\N	\N	D.C.
5	1030		PEDRAZA						
0	6758	CARLOS	HUERFANO	CC	\N	BOGOTA			BOGOTA.
4	77	ANDRES				D.C.	\N	\N	D.C.
5	1031		ZARATE						
0	1310	LUIS	ESPEJO	CC	\N	BOGOTA			BOGOTA.
5	1031		TORRES						
0	1351	DIANA	MARQUEZ	CC	\N	BOGOTA			BOGOTA.
6	84	ESTEFANIA				D.C.	\N	\N	D.C.
5	1032		NUÑEZ						
0	3592	PEDRO	CRUZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA.
7	84	LUIS							D.C.
5	1032		RAMOS						
0	3808	GERMAN	TORRES	CC	\N	BOGOTA			BOGOTA.
8	24	ALONSO				D.C.	\N	\N	D.C.
5	1032		MUÑOZ						
0	4468	WILSON	LINARES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA			BOGOTA.
9	41	ALEJANDRO				D.C.	\N	\N	D.C.
5	1032		BARRIGA						
1	4666	JORGE	MARLES	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA.
0	04	MARIO							D.C.
5	1032		SANDOVAL						
1	4714	GUSTAVO	CRUZ	CC	FUSAGASUGA	FUSAGAS			FUSAGASUGA
1	18	ANDRES				UGA	\N	\N	A
5	1032		PULIDO						
1	4801	GUSTAVO	GONZALEZ	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	BOGOTA.
2	56	ALBEYRO							D.C.
5	1033		CAJAMARC						
1	7112	LADY	A PIÑEROS	CC	FUSAGASUGA	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
		TATIANA				D.C.			D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	67								
5 1 4	1039 6802 30	DANIEL EDUARDO	RODRIGUEZ MONTROYA	CC	SUÁREZ	SUAREZ	\N	\N	\N
5 1 5	1042 7693 48	JUAN CARLOS	MUNERA CORREA	CC	YARUMAL	YARUMA L	\N	\N	YARUMAL
5 1 6	1045 2280 04	YUDERLIN CAMILA	GOMEZ GONZALEZ	CC	SABANALARGA	\N	\N	\N	\N
5 1 7	1047 3931 43	ROY	CONTRERAS PIÑERES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 1 8	1051 1847 96	FLOR DELINA	PINILLA AVENDAÑO	CC	FUSAGASUGA	FUSAGAS UGA	ACACÍAS	\N	FUSAGASUG A
5 1 9	1052 0000 97	JHON GEHLER	GARCIA LEGUIZAM ON	CC	\N	MELGAR	\N	\N	VILLAVICEN CIO
5 2 0	1052 3887 65	EDWIN DAVID	PINZON ALMONACI D	CC	\N	DUITAMA	DUITAMA	\N	DUITAMA
5 2 1	1053 3457 83	MARIA DEL ROSARIO	MOYA REYES	CC	SAN MIGUEL DE SEMA	SAN MIGUEL DE SEMA	\N	\N	CHIQUINQUI RA
5 2 2	1053 8675 13	DANIELA	GONZALES QUINTERO	CC	\N	VILLARRI CA	\N	\N	MANIZALES
5 2 3	1055 3150 63	EDGAR ANTONIO	GALINDO COGOLLO	CC	\N	\N	\N	\N	TIBASOSA
5 2 4	1055 3157 94	JOSE SEBASTIAN	GALINDO COGOLLO	CC	TIBASOSA	TIBASOSA	\N	\N	TIBASOSA
5 2 5	1055 3324 95	LEONARDO	DIAZ TIBADUIZA	CC	SOACHA	SOACHA	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
5 2 6	1062 4371 55	JUAN ESTEBAN	CUENTAS AYCARDI	CC	FUSAGASUGA	FUSAGAS UGA	\N	\N	\N
5 2 7	1069 2585 88	CLAUDIA NELLY	HERRERA CORTES	CC	GRANADA	SOACHA	\N	\N	CHOCONTA
5 2 8	1069 7123 18	YURY ALEXANDR A	OCHOA LEON	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	FUSAGASUG A
5 2 9	1069 7140 76	JUAN PAULO	GONZALEZ PEÑALOZA	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	\N
5 3 0	1069 7179 43	DIEGO ALBERTO	GOMEZ MORA	CC	FUSAGASUGA	FUSAGAS UGA	\N	\N	FUSAGASUG A
5 3 1	1069 7179 94	DIANA FERNANDA	SIMBAQUE BA CASTAÑEDA	CC	FUSAGASUGA	FUSAGAS UGA	FUSAGASUGA	\N	FUSAGASUG A
5 3 3	1069 7180	JUAN CARLOS	GOMEZ INFANTE	CC	\N	FUSAGAS UGA	\N	\N	FUSAGASUG A

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2	05								
5	1069								
3	7188		OVIEDO			FUSAGAS			
3	87	JOSE RENE	GOMEZ	CC	\N	UGA	\N	\N	\N
5	1069								
3	7226	DIANA	CUBILLOS						FUSAGASUG
4	87	CONSUELO	MUÑOZ	CC	FUSAGASUGA	\N	\N	\N	A
5	1069								
3	7240					BOGOTA			FUSAGASUG
5	07	LUIS OMAR	SILVA DIAZ	CC	FUSAGASUGA	D.C.	\N	\N	A
5	1069								
3	7245	SERGIO	MARTINEZ			FUSAGAS			FUSAGASUG
6	44	AUGUSTO	NAVAS	CC	FUSAGASUGA	UGA	\N	\N	A
5	1069								
3	7284	LEIDY				FUSAGAS			FUSAGASUG
7	52	LORENA	PEDRAZA	CC	FUSAGASUGA	UGA	\N	\N	A
5	1069								
3	7284	SANDRA	ZAMORA			FUSAGAS			FUSAGASUG
8	67	VIVIANA	LOMBANA	CC	FUSAGASUGA	UGA	FUSAGASUGA	\N	A
5	1069								
3	7299	MYRIAM	GONZALEZ			FUSAGAS			FUSAGASUG
9	28	ANDREA	PACHON	CC	\N	UGA	\N	\N	A
5	1069								
4	7303	JOSE				FUSAGAS			
0	53	INDALECIO	REY GARCIA	CC	PASCA	UGA	PASCA	\N	PASCA
5	1069								
4	7310	YURY	PACHECO			FUSAGAS			FUSAGASUG
1	80	TATIANA	RODRIGUEZ	CC	FUSAGASUGA	UGA	\N	\N	A
5	1069								
4	7314		RODRIGUEZ			GRANAD			FUSAGASUG
2	37	CAROLINA	VELASCO	CC	GRANADA	A	GRANADA	\N	A
5	1069								
4	7316		TOVAR			FUSAGAS			FUSAGASUG
3	68	BEYANIRE	ACOSTA	CC	FUSAGASUGA	UGA	FUSAGASUGA	\N	A
5	1069								
4	7321					FUSAGAS			FUSAGASUG
4	42	CHRISTIAN	NIÑO DIAZ	CC	\N	UGA	\N	\N	A
5	1069								
4	7341	DIEGO	PRIETO			FUSAGAS			FUSAGASUG
5	30	ALEXANDE	PALMA	CC	\N	UGA	\N	\N	A
5	1069								
4	7370	CESAR	ALBA			FUSAGAS			FUSAGASUG
6	72	DAVID	RINCON	CC	FUSAGASUGA	UGA	\N	\N	A
5	1069								
4	7393	JHONER	SUAREZ			BOGOTA			FUSAGASUG
7	50	ALONSO	MACIAS	CC	\N	D.C.	\N	\N	A
5	1069								
4	7446	DANIA	ZAMBRANO			FUSAGAS			FUSAGASUG
8	13	ALEJANDR	PARADA	CC	FUSAGASUGA	UGA	\N	\N	A
5	1069								
4	7459	ZAYRA	TORRES						
9	13	GERALDIN	LEON	CC	FUSAGASUGA	PEREIRA	\N	\N	GIRARDOT
5	1069								
5	7504	MARYORI	ACOSTA			FUSAGAS			
0	74	LILIANA	SOACHA	CC	\N	UGA	FUSAGASUGA	\N	ARBELAEZ
5	1069								
5	7515	JAUDER	GONZALEZ			\N	\N	\N	FUSAGASUG
5	7515	SMITH	RAMIREZ	CC	\N		\N	\N	A

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1	16								
5	1069								
5	7522	JORGE	ALONSO			BOGOTA			FUSAGASUG
2	19	IVAN	RODRIGUEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	A
5	1069								
5	7541	MAYKOL	CRUZ						FUSAGASUG
3	48	YECY	BARAJAS	CC	\N	\N	\N	\N	A
5	1069								
5	7541	HEIDY	ACOSTA			FUSAGAS			FUSAGASUG
4	78	ROSSANA	SOACHA	CC	FUSAGASUGA	UGA	\N	\N	A
5	1069								
5	7548	QUELI	PIÑEROS			FUSAGAS			FUSAGASUG
5	07	TATIANA	ACOSTA	CC	\N	UGA	\N	\N	A
5	1069								
5	7553	NELBY	MUÑOZ			FUSAGAS			FUSAGASUG
6	86	SOLANLLY	CUBILLOS	CC	FUSAGASUGA	UGA	\N	\N	A
5	1069								
5	7561	JORGE	CADENA						FUSAGASUG
7	96	ANDRES	AREVALO	CC	\N	\N	\N	\N	A
5	1069								
5	7574	DIEGO	BERMUDEZ			FUSAGAS			FUSAGASUG
8	77	FERNANDO	MARTINEZ	CC	FUSAGASUGA	UGA	\N	\N	A
5	1069								
5	7580	DIANA	ORJUELA			FUSAGAS			FUSAGASUG
9	78	YURANY	GARCIA	CC	GRANADA	UGA	\N	\N	GRANADA
5	1069								
6	7617	MAIRA	GONZALEZ			FUSAGAS			FUSAGASUG
0	77	ALEJANDR	CRUZ	CC	FUSAGASUGA	UGA	FUSAGASUGA	\N	A
5	1069								
6	7663	MICHAEL	SALGADO			FUSAGAS			FUSAGASUG
1	66	FABIAN	RESTREPO	CC	\N	UGA	\N	\N	A
5	1069								
6	7664	YERLY	REYES			BOGOTA			FUSAGASUG
2	93	PAOLA	PASTOR	CC	SOACHA	D.C.	\N	\N	A
5	1069								
6	7668	ALEXANDE	HOYOS						FUSAGASUG
3	73	R	SUAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	A
5	1069								
6	7695	JESSICA	JIMENEZ			FUSAGAS			FUSAGASUG
4	82	LORENA	CARDENAS	CC	FUSAGASUGA	UGA	\N	\N	A
5	1069								
6	7698		BASTIDAS			FUSAGAS			FUSAGASUG
5	38	IVAN RENE	CALLEJAS	CC	FUSAGASUGA	UGA	FUSAGASUGA	\N	A
5	1070								
6	3240	YOJHAN	MORENO						FUSAGASUG
6	75	ANDREY	TOVAR	CC	FUSAGASUGA	\N	GUASCA	\N	\N
5	1070								
6	3246	GIDY	PIRAQUIVE			FUSAGAS			FUSAGASUG
7	02	PAOLA	RAMIREZ	CC	\N	UGA	\N	\N	EL COLEGIO
5	1070								
6	7041	EDWIN	MOLINA			FUSAGAS			FUSAGASUG
8	15	ANTONIO	CUJAR	CC	SOACHA	UGA	\N	\N	\N
5	1070								
6	7514	JOSE	VALDERRA			FUSAGAS			FUSAGASUG
9	36	LEONARDO	MA	CC	FUSAGASUGA	UGA	\N	\N	SAN BERNARDO
5	1070								
7	7523	NESTOR	SANDOVAL			BOGOTA			FUSAGASUG
		HERNAN	VALENCIA	CC	FUSAGASUGA	D.C.	\N	\N	SAN BERNARDO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

0	35								
5	1071								
7	5497	SINDY	MORENO			FUSAGAS			
1	10	ELIZABETH	BEJARANO	CC	\N	UGA	\N	\N	ARBELAEZ
5	1072								
7	2613	YOEL	MEDRANO						
2	23	ENRIQUE	JERONIMO	CC	CHIMÁ	CHIMA	CHIMÁ	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
5	1072								
7	4923	DANNA	AVILAN			FUSAGAS			
3	24	MICHELLE	LOPEZ	CC	\N	UGA	\N	\N	\N
5	1072								
7	4935	DIANA	TUNJUELO			BOGOTA			
4	58	MARCELA	CASTIBLANCO	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1072								
7	6472	HECTOR	MACHUCA			FUSAGAS			
5	86	ALONSO	PARRA	CC	FUSAGASUGA	UGA	\N	\N	CHIA
5	1072								
7	8942		GUZMAN						
6	35	GIOVANNY	TORRES	CC	PASCA	PASCA	PASCA	\N	PASCA
5	1072								
7	8966	JOHAN	SILVA			FUSAGAS			
7	20	STIVEN	ROMERO	CC	PASCA	UGA	PASCA	\N	PASCA
5	1073								
7	1304	ANGEL	VIASUS			FUSAGAS			
8	51	ANTONIO	GARCIA	CC	\N	UGA	\N	\N	GRANADA
5	1073								
7	5163	JOHN	GODOY			MOSQUE			
9	27	FREDY	PARRA	CC	\N	RA	\N	\N	FUNZA
5	1073								
8	6745	YENNY							
0	21	PAOLA	PEÑA	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
5	1073								
8	7114	KATHERINE	PEÑA						
1	00		MURILLO	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
5	1075								
8	2880	SANTIAGO	VERGARA						
2	94	DANILO	GOMEZ	CC	NEIVA	NEIVA	PUERTO ASÍS	\N	NEIVA
5	1077								
8	8404	JUAN	CUELLAR						
3	77	SEBASTIAN	PILLIMUE	CC	GARZÓN	GARZON	GARZÓN	\N	\N
5	1082								
8	2143	YOJAHANA	MORENO			BOGOTA			
4	99	BRIYID	TRUJILLO	CC	\N	D.C.	\N	\N	YAGUARA
5	1089								
8	9313	ANGIE	PATIÑO						
5	28	KARINA	SILVA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	1090								
8	9629		PEDRAZA						
6	89	MARIELA	VARGAS	CC	BARRANQUILLA	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	BUCARASICA
5	1092								
8	3889	CINDY	BARRIENTOS			VILLA DEL			
7	33	PAOLA	GONZALEZ	CC	\N	ROSARIO	\N	\N	VILLA DEL ROSARIO
5	1094								
8	1634	NATALY	ARIZA			FUSAGAS			
8	29	DEL PILAR	ACEVEDO	CC	\N	UGA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1097								
8	3907	VALERIA	GUERRERO	CC	GRANADA	GRANADA	GRANADA	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

9	47								
5	1101		DE LAS						
9	3849	KARINA	SALAS			FUSAGAS			
0	76	ROSA	HERRERA	CC	TIQUISIO	UGA	TIQUISIO	\N	MOSQUERA
5	1104								
9	6954	DAHIANA	ARENAS						
1	39	JULIETH	RENDON	CC	LÍBANO	LIBANO	\N	\N	\N
5	1105								
9	6901	ANGIE	PRIETO			FUSAGAS			
2	71	KARINA	BERMUDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	UGA	SOACHA	\N	BOGOTA. D.C.
5	1106								
9	3625	VICTOR	GONZALEZ			FUSAGAS			
3	60	ALFONSO	OCHOA	CC	\N	UGA	ICONONZO	\N	ICONONZO
5	1106								
9	4825	JAMER	GALINDO						
4	12	JOBANY	DAZA	CC	VENADILLO	IBAGUE	VENADILLO	\N	VENADILLO
5	1106								
9	4841		CONDE						
5	35	BARBARA	BRAVO	CC	VENADILLO	LIBANO	\N	\N	VENADILLO
5	1106								
9	8883	HEIDY	NUÑEZ			FUSAGAS			
6	56	PAOLA	CARRILLO	CC	\N	UGA	\N	\N	MELGAR
5	1107								
9	0086	JEFERSON	ROMERO						
7	21	ANDRES	ARTUNDUA	CC	ROVIRA	ROVIRA	ROVIRA	\N	BOGOTA. D.C.
5	1108								
9	1507		RODRIGUEZ						
8	83	OSCAR	BALLEN	CC	MADRID	CUNDAY	CUNDAY	\N	CUNDAY
5	1109								
9	0013	MARCO	CARRILLO						
9	66	EDILSO	ROMERO	CC	\N	\N	ROVIRA	\N	CUNDAY
6	1109								
0	0032	EDNA	LEAL						
0	64	ROCIO	MENDEZ	CC	ROVIRA	ROVIRA	\N	\N	ROVIRA
6	1109								
0	1150	ANDRES	ECHEVERRI						
1	40	DAVID	NOVOA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
6	1109								
0	3801	JORGE	CASTELLAN						
2	88	ANDRES	OS	CC	\N	\N	\N	\N	LERIDA
6	1110								
0	4520		ZAPATA						
3	69	NORLE	OVIEDO	CC	CUNDAY	TIBACUY	\N	\N	ROVIRA
6	1110								
0	5482	NURY	BONILLA						
4	85	KATHERINE	MARIN	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	IBAGUÉ	\N	IBAGUE
6	1110								
0	5529	CRISTIAN	BRICEÑO						
5	80	ANDRES	CARVAJAL	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
6	1110								
0	5655	JHON	SARMIENTO						
6	62	ALEXANDE	CARDENAS	CC	\N	\N	\N	\N	IBAGUE
6	1110								
0	5890	ERIKA	ARIAS						
7	80	JHOANA	ARENAS	CC	\N	\N	\N	\N	IBAGUE
6	1111								
0	3332	DIOMEDES	SORIA	CC	FUSAGASUGA	\N	\N	\N	FUSAGASUG A

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

8	64								
6	1116								
0	8622	DANNA	PARADA						
9	36	YESSENIA	FRANCO	CC	\N	\N	\N	\N	TAME
6	1117		MAZO						
1	5010	BELMAR	MALDONAD			FLORENCI			
0	91	IVAN	O	CC	FLORENCIA	A	\N	\N	FLORENCIA
6	1121	EDWIN	CACERES			VILLAVICENCI			
1	8799	ALEXANDE	BAQUERO	CC	O	VILLAVIC	VILLAVICENCI	\N	VILLAVICEN
1	01	R				ENCIO	O	\N	CIO
6	1121		PENAGOS						
1	9363	MARIA	MOSQUERA	CC	\N	BOGOTA			VILLAVICEN
2	04	YINETH				D.C.	\N	\N	CIO
6	1121		PRIETO						
1	9543		CIPRIAN	CC	\N	FUSAGAS			VILLAVICEN
3	44	TATIANA				UGA	\N	\N	CIO
6	1143	JULIO	BOLAÑO						
1	2263	FRANCISC	CARDENAS	CC		BARRANQUILL			
4	76	O				A	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
6	1143		GARCIA						
1	2384	FABIAN	BONIVENTO	CC	\N	BOGOTA			BARRANQUI
5	69	DAVID				D.C.	\N	\N	LLA
6	1143		GARCIA						
1	2384	LUIS	BONIVENTO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
6	1143		LOPEZ						
1	8663	INGRID	BAUTISTA	CC	OBANDO	OBANDO	CARTAGO	\N	OBANDO
7	56	NATALI							
6	1192		PLAZAS						
1	7314	DIEGO	GALINDO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
8	32	DANIEL							
6	1193		ALBARRACI						
1	0939	ANA	N			BOGOTA			
9	68	MARIA	MONCAYO	CC	SINCELEJO	D.C.	\N	\N	\N
6	1233		CARO CARO						
2	5007	TATIANA		CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
0	06					D.C.	\N	\N	D.C.
6	1233		URREGO						
2	5040	CAMILA	URREGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	\N	\N	BOGOTA.
1	58	AYDE					\N	\N	D.C.
6	2000		CABARCAS						
2	0015	ROSMIRA	MERCADO	CC	\N	FUSAGAS	\N	\N	\N
2	23	ESTHER				UGA	\N	\N	\N
6	2000		ROMERO						
2	0129		GALLO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3	87	PER AKE							

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **SILVANIA**, por el término de cinco (5) días calendario.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo [trashumancia2023@registraduria.gov.co](mailto:trashumancia2023@registraduria.gov.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SILVANIA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

segundo<sup>16</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:

<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

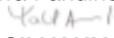
## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023.

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 8 de septiembre de 2023  
VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General  
Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith  
Proyectó: Manuel Felipe Parra Fandiño.   
Revisó: Yalil Arana Payares   
Trashumancia municipio de **SILVANIA** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023

<sup>16</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.